

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DENOMINADO ESCUELA INFANTIL EL ALBA, SITUADA EN LA C/ TOLEDO , 181 A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES.....	3
Cláusula 1. Régimen jurídico.	3
Cláusula 2. Capacidad para contratar.	3
Sección primera. Del contrato	3
Cláusula 3. Objeto del contrato.	3
Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.....	4
Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.....	4
Cláusula 6. Existencia de crédito.....	4
Cláusula 7. Procedimiento.	5
Cláusula 8. Criterios de adjudicación.	5
Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.....	5
Cláusula 10. Adjudicación del contrato.....	5
Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.	7
Cláusula 12. Riesgo y ventura.	7
Cláusula 13. Cesión del contrato.	7
Cláusula 14. Subcontratación.	7
Cláusula 15. Resolución del contrato.	7
Sección segunda. De las garantías	8
Cláusula 16. Garantía provisional.....	8
Cláusula 17. Garantía definitiva.	9
Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.....	10
Sección tercera. De las proposiciones	10
Cláusula 19. Presentación de proposiciones.....	10
Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.....	10
Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.	13
CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO	14
Sección primera. Del cumplimiento del contrato	14
Cláusula 22. Ejecución del contrato.	14
Cláusula 23. De la imposición de penalidades	14
Cláusula 24. Secuestro de la concesión.	15
Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	15
Sección segunda. De la duración del contrato.....	15
Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato.....	15
Sección tercera. De la modificación del contrato	15
Cláusula 27. Modificación del contrato.....	15
CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	15
Sección primera. De los abonos al contratista.....	15
Cláusula 28. Prestaciones económicas.	16
Cláusula 29. Revisión de precios.....	16

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Sección segunda. De las exigencias al contratista.....	16
Cláusula 30. Obligaciones generales.	16
Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.	16
Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales	17
Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.	17
Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal....	17
Cláusula 33. Deber de confidencialidad.	17
Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.	18
CAPÍTULO IV .-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	18
Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato	18
Cláusula 35. Reversión del servicio.....	18
Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos	19
Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.	19
Cláusula 37. Recursos.....	19
ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO	20
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA	30
ANEXO III. MODELO DE AVAL	31
ANEXO IV. MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN	32
ANEXO V. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID	33
ANEXO VI. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL).....	35
ANEXO VII. MEMORIA ECONÓMICA DE GASTOS DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO.....	36
ANEXO VII (2). MEMORIA ECONÓMICA DE INGRESOS DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO.....	37
ANEXO VIII. MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA DE INGRESOS DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO.....	38

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DENOMINADO ESCUELA INFANTIL EL ALBA, SITUADA EN LA C/ TOLEDO, 181, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre (LCSP); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior; Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la LCSP.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP y su normativa de desarrollo. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incurso en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 49 de la LCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 44 de la LCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el proyecto de explotación. Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.

Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del Centro o Centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda :

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- Tarifas a abonar por los usuarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 del RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, conforme a lo previsto en el artículo.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 134 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.

La propuesta de adjudicación provisional del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se le haya adjudicado definitivamente el contrato por acuerdo del órgano de contratación.

Antes de la adjudicación provisional del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir de la adjudicación antes de la adjudicación provisional cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación provisional se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos 136.3 de la LCSP y 22 f) del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación provisional se notificará a los licitadores y se publicará, en todo caso, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional, no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 53.2 de la LCSP. Asimismo, el adjudicatario deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Obligaciones con la Seguridad Social: Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

La adjudicación definitiva del contrato se realizará en el plazo de veinticinco días hábiles contados desde la publicación de la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualaran en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación definitiva realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva del mismo.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 14. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato, según lo previsto en el apartado 21 del anexo I al presente pliego, sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 265 de la LCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 210 de la citada Ley.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 206, excepto sus letras e) y f), y 262 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 265 de la LCSP.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto: GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”			
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.
- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 207 y 263 de la LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 208 y 264 de la LCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Para tomar parte en este procedimiento, los licitadores deberán constituir previamente, en su caso, una garantía provisional por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 84 y 91 de la LCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.

Esta garantía deberá constituirse, cuando se trate de garantía en efectivo o valores, en la Tesorería Municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva. Al licitador que resulte adjudicatario del contrato, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación provisional del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 135.4 segundo párrafo de la LCSP

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El adjudicatario provisional estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el adjudicatario en el plazo de 15 días hábiles, contados desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil de contratante.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 84.1 de la LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego, y al procedimiento establecido en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento de Madrid, la Gerencia Municipal de Urbanismo y Organismos Autónomos Municipales, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

El adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 84.2 de la LCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto: GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”			
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 77 y siguientes de la LCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 83.2 de la LCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Finalizado el plazo del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva se dictará acuerdo de devolución de aquella .

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

En el perfil del contratante del Ayto. de Madrid (<http://www.munimadrid.es/perfildecontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRE DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

1.5.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente bastanteo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3.- Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Madrid.

Declaración responsable, conforme al modelo fijado en el Anexo V al presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la LCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar propuesto adjudicatario, acceda a la citada información a través de las

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto: GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”			
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4.- Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.

5.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6.- Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de **un escrito de compromiso** en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

7.- Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

8.- Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid, así como la del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 49 de la LCSP.

El certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá, además, de la aportación de la documentación acreditativa de la habilitación empresarial o profesional así como de la solvencia económica y financiera.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo, según el modelo que figura en el Anexo VI al presente pliego. Si se hubiese producido alteración de los datos

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente. La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

9.- Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, “Adjudicación del contrato”, podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

10.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

11.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

B) SOBRE DE "CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido. Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a cinco días naturales para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante (<http://www.munimadrid.es/perfildecontratante>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 18 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación definitiva del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Cláusula 23. De la imposición de penalidades

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 22 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contratos que se hubieren establecido en el PPT. y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cláusula 24. Secuestro de la concesión.

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del Órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 198 de la LCSP.

Sección segunda. De la duración del contrato.

Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

No obstante, el contrato podrá prorrogarse de forma expresa, por el plazo indicado en el apartado 5 del Anexo I, antes de su finalización, sin que las prórrogas, consideradas aislada o conjuntamente, puedan exceder el plazo total que para cada tipo de contrato de gestión de servicios públicos establece el artículo 254 de la LCSP.

Sección tercera. De la modificación del contrato

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación, podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y en su caso las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuesto económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 194, 195, 202 y 258 de la LCSP.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 258 de la LCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y , en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 258 de la LCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:		GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”	
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Cláusula 28. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas siendo el régimen de pagos y su periodicidad los especificados en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 200 de la LCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 77 a 82 de la LCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones generales.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo. El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego. Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego. Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en su caso, en el Anexo VII al presente pliego (En el presente Pliego, el Anexo VII se refiere a la Memoria económica de gastos e ingresos, no existiendo por tanto, el documento al que se hace referencia).

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo. A la extinción del este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego.

Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Trigésimo Primera de la LCSP.

CAPÍTULO IV .-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato

Cláusula 35. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, (Responsable Técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 37. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 37 de la LCSP, procederá la interposición de recurso administrativo especial en materia de contratación, que en todo caso deberá interponerse con anterioridad al correspondiente recurso contencioso-administrativo, sin que proceda la interposición de recurso potestativo de reposición. Contra la resolución del recurso administrativo especial en materia de contratación, sólo procederá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de notificación de la resolución, o ser impugnados directamente ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fdo.: GEMA GONZÁLEZ MOLINA

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TITULO: GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, DENOMINADO ESCUELA INFANTIL EL ALBA, SITUADA EN LA C/ TOLEDO, 181, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.- Definición del objeto del contrato.

Es objeto del presente contrato la gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil EL ALBA situada en la C/ TOLEDO, 181 del distrito de ARGANZUELA en el municipio de Madrid.

División en lotes: NO

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato: Con objeto de atender a la demanda de plazas escolares para el primer ciclo de educación infantil (de 0-3 años) existente en el distrito, se propone la contratación externa de una empresa que gestione dicha escuela infantil, ya que la administración municipal carece de los medios personales y materiales necesarios.

2.- Régimen jurídico básico:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Orden 2979/1996, de 13 de noviembre, de la Consejería de Educación, sobre elecciones y constitución de los Consejos Escolares de los Centros de la Red Pública de Educación Infantil de la comunidad de Madrid, modificada por Orden 1613/1999, de 26 de julio.
- Decreto 17/2008, de 6 de marzo, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de Educación Infantil.
- Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten el Primer Ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 105/2009, de 23 de diciembre, del Consejo de Gobierno , por el que se regula la financiación del primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid
- Orden 680/2009, de 19 de febrero, de la Consejería de Educación, por la que se regula para la Comunidad de Madrid la evaluación de la Educación Infantil y los documentos de aplicación:
 - Órdenes de admisión, calendario y horario para cada curso escolar aprobadas por la Consejería de Educación.
 - Acuerdos del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid por los que se aprueban los precios públicos de los servicios de los Centros Públicos de Educación Infantil.
 - Órdenes de la Consejería de Educación por los que se aprueban los precios privados del comedor escolar de los Centros públicos de Educación Infantil.
 - Circulares e Instrucciones de funcionamiento que la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de la Consejería de Educación establezca para cada curso escolar.

3.- Órgano de contratación.

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 de la ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, si bien en virtud del Acuerdo de dicho órgano, de 18 de junio de 2007, esta competencia recae, en la actualidad, en la Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse.

Conforme al Decreto por el que se establece la organización y competencias de las Juntas Municipales de Distrito, sus Concejales Presidentes y los Gerentes de Distrito, y en aras de conseguir la necesaria coordinación con el Área de Gobierno de Familia y Servicios Sociales, se gestionará el servicio objeto del contrato con arreglo a las normas y directrices dictadas por el citado Área.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

La Junta de Gobierno es competente para autorizar el gasto y autorizar la contratación, por exceder el presupuesto base de licitación de 500.000,00 € de gasto corriente .

La Concejala Presidenta del Distrito de Arganzuela es competente para la contratación, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse. El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

4.- Régimen económico de la concesión:

La entidad adjudicataria percibirá, por cada plaza ocupada durante el período de liquidación que corresponda, una cantidad igual a la suma de la cuota de escolaridad y la cuota de horario ampliado (hasta 3 horas), en función de su uso para cada una de las plazas, fijadas en su proposición económica. Dicha cantidad será aportada de la siguiente manera:

1.- La entidad adjudicataria deberá facturar directamente a los usuarios el importe de la cuota de escolaridad (siete horas) y, en función de su uso, de horario ampliado, establecidas anualmente para cada curso escolar por la Comunidad de Madrid mediante Acuerdo de Precio Público. En ningún caso las cantidades facturadas a los usuarios por estos conceptos podrán ser diferentes a las establecidas en dicho Acuerdo.

2.- Complementariamente, la entidad adjudicataria recibirá del Ayuntamiento de Madrid, una cantidad igual a la diferencia entre el importe fijado por la entidad adjudicataria en su propuesta para las cuotas de escolaridad (siete horas) y de horario ampliado (hasta tres horas) y la suma de las cantidades recibidas de los usuarios por dichos conceptos en virtud de lo establecido en el Acuerdo de Precio Público. En el caso de que el precio de horario ampliado fijado por la entidad adjudicataria en su propuesta, sea inferior al establecido en el Acuerdo de Precio Público, el Ayuntamiento reducirá la cantidad correspondiente en la factura que abone al empresario.

3.- La Administración procederá a abonar mensualmente las cantidades correspondientes, realizándose, en su caso, los ajustes oportunos.

Igualmente, la entidad adjudicataria percibirá de los usuarios el importe por ella ofertado en su proposición económica en concepto de comedor escolar. Este importe no podrá ser superior al precio privado de comedor escolar aprobado para cada curso por la Consejería de Educación.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Madrid se hará cargo de las cuotas impagadas por los usuarios.

La entidad adjudicataria podrá también percibir de los usuarios otras cantidades correspondientes a actividades y servicios de carácter complementario y voluntario que se realicen fuera del horario escolar, incluyendo, en su caso, horario ampliado superior a las tres horas. En ningún caso el Ayuntamiento de Madrid aportará a la entidad adjudicataria medios adicionales ni cantidad alguna por dichas actividades y servicios.

Las tarifas por actividades complementarias ofertadas por el adjudicatario serán aprobadas por el órgano de contratación.

Las alteraciones que se produzcan en los ingresos por tarifas de actividades complementarias no serán causa de restablecimiento del equilibrio financiero, siendo a riesgo y ventura, en todo caso, del adjudicatario.(cambio de ubicación)

El presente contrato estipula un plazo fijo de comienzo y de terminación. Si por cualquier circunstancia la ejecución del contrato no llegare a iniciarse en la fecha inicialmente prevista, en el acto administrativo de adjudicación y en el documento de formalización del contrato se realizarán los ajustes proporcionales del presupuesto, plazo del contrato y garantía definitiva a constituir por el adjudicatario que se correspondan con la disminución del plazo experimentada a consecuencia del retraso en el comienzo de la ejecución.

Presupuesto del contrato y crédito en que se ampara.

Precio del contrato **1.121.580,24 + 443.369,85 = 1.564.950,09 euros**

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Incluye la aportación de los usuarios por los conceptos de escolaridad, comedor y horario ampliado, así como la aportación de la Administración correspondiente al periodo de duración del contrato.

Valor estimado: **3.129.900,18** euros.

Tipo de presupuesto: máximo estimado.

Gastos de primer establecimiento: 0,00euros

Presupuesto base de licitación: **1.121.580,24** euros (aportación prevista de la Administración durante la vigencia del contrato).

IVA exento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Presupuesto total **1.564.950,09** euros

Precios Unitarios **máximos mensuales de licitación (se consideran 11 meses)**

- Pecio unitario de escolaridad: **299,7455 €**

- Precio unitario de comedor: **89,00 €**

- Precio unitario de horario ampliado: **19,00 €**

Las proposiciones presentadas no podrán exceder, en ningún caso, de los precios unitarios máximos de licitación anteriormente indicados.

Cofinanciación: NO

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: **1.121.580,24** euros

Anualidad **01/09/2010 a 15/08/2013** Importe **373.860,08** euros

Anualidad corriente:

Centro	Sección	Programa	Económica	Importe (IVA exento)
202	001	321.01	227.99	135.949,12 euros
Año	Periodo	Aportación Ayto	Partida Presupuestaria	
2010	1 Septiem-Diciembre.	135.949,12	321.01/227.99	
2011	Enero-Diciembre.	373.860,08	321.01/227.99	
2012	Enero-Diciembre.	373.860,08	321.01/227.99	
2013	Enero-15 de Agosto	237.910,96	321.01/227.99	
		1.121.580,24		

5.- Duración del contrato

Desde el 1 de septiembre de 2010, o en su caso, desde la fecha de formalización del contrato, hasta el 15 de agosto de 2013.

Prórroga: SÍ Procede. **El contrato podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, por un tiempo igual o inferior al del contrato original.**

6.- Procedimiento y criterios de adjudicación.

Tramitación anticipada: NO Tramitación: ordinaria Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

7.- **Garantía provisional.** Procede: SÍ. 2% del presupuesto base de licitación: **22.431,60** euros

8.- **Garantía definitiva.** Procede: SI: 5% del presupuesto base de licitación. **56.079,01** euros

9.- **Garantía complementaria (artículo 83.2 de la LCSP)** Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones:

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Las proposiciones deberán presentarse en **Tres sobres**: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, **otro sobre** incluirá la “documentación referente a criterios no valorables en cifras o porcentajes” y finalmente **un tercer sobre** recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes.

11.- Revisión de precios.

Procede: **SÍ. Periodicidad:** La revisión se realizará con carácter anual a fecha 1 de septiembre de cada año, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 29 de este pliego.

Índice: Evolución de los siguientes aspectos:

a) Importe del precio unitario de escolaridad (siete horas) y del precio unitario por horario ampliado (hasta tres horas).

Índice oficial: Variación del IPC de los doce meses anteriores a aquel en el que se realiza la revisión anual: En aplicación de lo establecido en el artículo 78.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, el índice de aplicación del presente contrato es el Índice General de Precios de Consumo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

b) Importe del precio unitario de comedor.

Índice oficial: evolución de la cuantía del precio privado de alimentación mensual o comedor de los centros de la Consejería de Educación que imparten primer y segundo ciclo de Educación infantil. Se aplicará para cada curso el mismo porcentaje de incremento que experimente la cuantía de dicho precio privado de comedor que la Consejería de Educación aprueba para cada curso escolar.

12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: - Artículo 64 de la LCSP apartado a).

- Requisitos mínimos de solvencia: El contratista presentará un certificado de la empresa aseguradora donde se indique la existencia, a nombre del licitador, de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe igual o superior a 250.000 euros (no se admitirán pólizas sujetas a franquicia).

El riesgo cubierto por dicha póliza deberá referirse a la prestación de servicios educativos. Únicamente se dará por válida la póliza en firme del seguro, no siendo admisibles “proyecto de seguro”, “solicitud del seguro”, “compromisos de formalización” o similares.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Artículo 67 apartado e), en relación con el art. 68 de la LCSP:

- Requisitos mínimos de solvencia: Respecto a la estructura (número de profesionales) y perfil propuesto (titulación académica y experiencia profesional) para el personal responsable de la ejecución del contrato, se estará a lo dispuesto en el apartado 3.2 “Personal de la Escuela Infantil” del Pliego de Prescripciones Técnicas, debiéndose cumplimentar el Anexo I al citado Pliego.

13.- Régimen de pagos.

Por mensualidades vencidas, con excepción del mes de agosto, previo informe de conformidad por el Servicio correspondiente del Órgano de contratación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 de este Anexo relativo al “Régimen Económico de la Concesión”..

A efectos de un adecuado control de la facturación de la escuela, la entidad adjudicataria deberá abrir una cuenta corriente separada que recoja los ingresos por cuotas de los padres en concepto de escolaridad, comedor y horario ampliado. La facturación deberá ir acompañada de una relación, firmada por el responsable de la escuela, en el que figuren las cantidades abonadas por cada uno de los usuarios y por los conceptos citados, junto con el extracto bancario correspondiente, que justifique las cantidades abonadas.

14.- Admisibilidad de variantes. Procede: NO

15.- Pólizas de seguros.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Procede: SÍ. El contratista deberá formalizar póliza de seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, en que pueda incurrir en ejecución del contrato y como consecuencia de la gestión, debiendo figurar en dicha póliza las características esenciales de la escuela, especialmente el número de plazas con que cuenta para niños de 3 meses a tres años. La póliza cubrirá al menos una suma anual global de 500.000 € con un máximo por siniestro de 350.000 € y por víctima de 40.000 €. No se admitirán pólizas sujetas a franquicia.

Momento de entrega de la póliza: Previa a la adjudicación definitiva.

16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 131.2 RSCL, el plazo de comprobación será de 1 mes por cada año de duración del contrato o parte proporcional.

17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación. 3.000 euros

18.- Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

I) CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....HASTA 50 PUNTOS

1.- Establecimiento de cuotas: hasta 40 puntos.

Se valorarán las propuestas de cuotas para los usuarios del centro educativo elaboradas por cada entidad licitadora en concepto de escolaridad (siete horas), comedor escolar y horario ampliado (hasta tres horas).

Obtendrá 40 puntos la oferta global anual más baja presentada por el licitador, entendida como el resultado de la siguiente operación: precio unitario escolaridad por nº plazas + precio unitario comedor por nº de plazas + precio unitario de horario ampliado por nº de medias horas establecido en la memoria económica, todo ello por 11 meses y descontando la previsión de aportación de las familias.

Obtendrá cero puntos la oferta global anual que coincida con el presupuesto base de licitación.

Para las ofertas intermedias la puntuación obtenida se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Px = [40 \times (\text{Oferta 0} - \text{Oferta } x)] / (\text{Oferta 0} - \text{Oferta 1})$$

Px: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Oferta 0: Valor del presupuesto máximo de licitación

Oferta 1: Valor del presupuesto global de la oferta más baja.

Oferta x: Valor del presupuesto global de la oferta en estudio.

Se considerará, en principio, oferta anormal o desproporcionada, la oferta que exceda en **10** unidades porcentuales de la media aritmética de los porcentajes de baja de la totalidad de las ofertas presentadas.

2.- Personal que desarrollará el proyecto:..... hasta 10 puntos.

A) Número de profesionales que se amplían a partir de los exigibles:.....hasta 6 puntos.

Se valorarán las propuestas de personal educativo elaboradas por cada entidad licitadora. La puntuación obtenida por cada oferta se realizará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$Pi = (6 \times \text{Número de apoyos } i) / \text{Número de apoyos } 1$$

Pi: Puntuación resultante de la oferta en estudio

Número de apoyos 1: Número más alto de apoyos propuesto por alguno de los licitadores.

Número de apoyos i: Número de apoyos propuestos por la oferta en estudio.

A efectos de aplicación del baremo la contratación de dos profesionales con dedicación de media jornada es equivalente a la contratación de un profesional con dedicación a jornada completa.

B) Mejora de las titulaciones mínimas exigidas en los requisitos de solvencia técnica: méritos académicos.....hasta 4 puntos.

Valoración: Méritos académicos de los profesionales propuestos por el licitador sobre las titulaciones complementarias a las alegadas como titulaciones mínimas para acreditar la solvencia técnica.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Para el cálculo de la puntuación total de este subapartado no se tendrán en cuenta las titulaciones alegadas para cumplir la solvencia técnica, y se sumarán las puntuaciones obtenidas por el conjunto de la plantilla en función de las titulaciones complementarias propuestas. El resultado se dividirá entre el total de la plantilla de profesionales educativos presentada. A este respecto, un mismo profesional puede poseer varias titulaciones académicas que concedan derecho a obtener puntuación por este apartado.

1.- Méritos académicos..... hasta 4 puntos.

- 1.1. Titulación Superior. 2,50 puntos por cada título
 - 1.1.1. Pedagogía, Psicología o Psicopedagogía.
 - 1.1.2. Licenciatura en Filología Inglesa o Traducción e Interpretación o Licenciatura cursada en Lengua Inglesa.
 - 1.1.3. Otras titulaciones superiores vinculadas con la Educación.
- 1.2. Titulación Media: 2,00 puntos por cada título.
 - 1.2.1. Diplomaturas de Magisterio con la especialidad de Educación Infantil/Inglés o diplomatura cursada en Lengua Inglesa.
 - 1.2.2. Diplomaturas de Magisterio y otras vinculadas con la Educación.
- 1.3. Formación Profesional: 1,25 puntos por título.
 - 1.3.1. FP Jardines de Infancia o Educación Infantil.
 - 1.3.2. FP Rama Sanitaria y Servicios a la Comunidad.
- 1.4. Titulaciones y Certificados relacionados con la Lengua Inglesa: hasta 1 punto.
 - 1.4.1. PET, ISE I, CEF B1 upper.
 - 1.4.2. Certificado de aptitud de Ciclo Elemental, FCE ISE II, CEF B2, TOEFL 200, TOEIC 930.
 - 1.4.3. Certificado de Aptitud de Ciclo Superior o Certificado de Nivel Avanzado de Escuelas Oficiales de Idiomas o CAE ISE III, CEF C1, TOEFL 270, TOEIC 930.
 - 1.4.4. CPE ESOL 12, CEF C2, TOEFL 270, TOEIC 930.
- 1.5. Otras Titulaciones: 1,00 puntos por cada título.
 - 1.5.1. Masters y Postgrados relacionados con el ámbito educativo

II) CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.... HASTA 50 PUNTOS

1.- Proyecto de gestión educativa:.....hasta 30 puntos.

A) Proyecto educativo del centro, incluyendo la propuesta pedagógica, que tomará en consideración la normativa vigente y las características de la población y del contexto social donde se ubica el centro, así como el Plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales:..... hasta 20 puntos.

B) Proyecto de iniciación al inglés:.....hasta 10 puntos. Valoración:

- Contratación de personal nativo o con titulación específica..... hasta 6 puntos.
- Horas de exposición al idioma inglés hasta 2 puntos.
- Metodología didáctica hasta 2 puntos.

2.- Proyecto de gestión organizativa y económica hasta 10 puntos

- Organización propuesta para el centro.
- Memoria económica de viabilidad e idoneidad para la explotación del servicio, conforme al Anexo VII, incluidas las actividades complementarias.

La puntuación será adjudicada en función de la adecuación y proporcionalidad existentes entre las propuestas económicas relativas a los siguientes conceptos:

1. Personal educativo, cocina y servicios. Gestión de personal.
2. Funcionamiento ordinario de la Escuela: alimentación, energía, material didáctico, material de oficina, mantenimiento, etc.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

3. Gastos propios de la entidad adjudicataria, incluidos los complementos de su personal, administración, bancarios, seguros, saldo remanente de gestión, etc.
4. Gastos e ingresos correspondientes a las actividades complementarias.

3.- Funcionamiento del Centro..... hasta 10 puntos.

A) Puesta en marcha y funcionamiento del centro hasta 5 puntos.

B) Propuesta de actividades complementarias hasta 5 puntos.

1. Actividades para niños del centro en otros horarios (fuera de escolaridad y horario ampliado) hasta 2,5 puntos
2. Actividades abiertas a otros niños fuera del horario y calendario escolar..... hasta 2 puntos
3. Actividades para familias de niños y niñas matriculados en la escuela infantil y/o en actividades complementarias de la escuela infantilhasta 0,5 puntos

19.- Otras causas de resolución del contrato. Procede: SÍ. Será causa de resolución del contrato, además de las previstas en la Cláusula 15 del presente pliego, la declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 del RSCL.

20.- Medios para la prestación del servicio. Escuela Infantil "El Alba" sita en la C/ Toledo, 181, del distrito de Arganzuela, junto con el equipamiento existente. (Véase Anexos III "Descripción del edificio y equipamiento general de la Escuela" del Pliego de Condiciones Técnicas).

21.- Subcontratación: Procede: SI, únicamente sobre prestaciones accesorias (Servicio de catering con alimentos en quinta gama línea fría, limpieza, vigilancia, ajardinamiento, actividades complementarias, administración y otras análogas), conforme a lo establecido en la Cláusula 14 del presente pliego.

22.- Penalidades Penalidades por incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato:

I.- Podrá dar lugar, con audiencia del adjudicatario, al apercibimiento de la Entidad contratante los siguientes incumplimientos del contrato, que tendrán la consideración de leves:

- El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no causen un detrimento en la gestión del servicio que implicase su clasificación como graves.
- La ligera incorrección con los usuarios.

II.- Podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, con audiencia de la entidad contratante, a la imposición de las siguientes penalidades de hasta el 5% del importe anual del contrato que se descontará de la facturación de la empresa, el siguiente incumplimiento del contrato, que tendrá la consideración de grave:

- La negligencia o cumplimiento defectuoso inexcusable de las obligaciones contractuales siguientes:
- Trato incorrecto al usuario salvo que reúna las características para calificarlo de falta muy grave.
- La no remisión puntual, sin causa justificada, de la documentación técnica en los plazos previstos en el contrato.
- Vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realizan, siempre que no constituyan infracción muy grave.
- En general, el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la corporación, así como la comisión de tres faltas leves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio.

III.- Podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto y con audiencia del contratista, a la imposición de una penalidad de entre el 6% y el 10% del importe anual del contrato y/o a la resolución del contrato, e inhabilitación, en su caso, los siguientes incumplimientos del contrato que tendrán la consideración de muy graves:

- La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- La vulneración del deber de guardar secreto respecto a los datos de carácter personal que se conozcan en razón de las actividades que se realicen cuando constituyan infracción muy grave conforme a la legislación aplicable.
- El incumplimiento muy grave de los deberes y obligaciones con el usuario y la corporación, especialmente los relativos a las condiciones ofertadas por el licitador en relación a los criterios de adjudicación.
- **La no disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir para la ejecución del contrato.**
- Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio al usuario.
- Incumplir las directrices que se reserva la Administración o impedir que ésta pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.
- La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de seis meses de prestación del servicio

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

En el **SOBRE 2.-** deberán presentar la documentación técnica correspondiente a los criterios de adjudicación no valorables en cifras o porcentajes, así como toda aquella que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar, en los términos que se establecen en este apartado: I Proyecto de gestión educativa, II Proyecto de gestión organizativa y económica y III Funcionamiento del centro.

I - Proyecto de gestión educativa:

Proyecto relativo al desarrollo de la Educación Infantil en el centro, en el que se deberán incluir, con una extensión máxima de 40 folios, al menos, los siguientes aspectos:

A) Proyecto educativo del centro:

- Fundamentos legislativos. Proceso a seguir y criterios para la elaboración del proyecto educativo del centro con especial referencia a la participación y relación con las familias. Elaboración del reglamento de régimen interior, organización del centro, estructura y organización del horario del centro.
- Propuesta pedagógica.
- Plan de atención a los niños con necesidades educativas especiales.
- Relación con el EOEP/EAT
- Inclusión de la atención de estos niños en el proyecto educativo y la propuesta pedagógica del centro.
- Medidas propuestas para la integración de este alumnado en la vida diaria del centro.

B) Proyecto de iniciación al inglés:

- La propuesta incluirá: número de profesionales que se propone contratar para este fin incluyendo, en su caso, información sobre los países de origen y, en su caso, perfil de titulación. Inclusión del proyecto de iniciación al inglés en la propuesta pedagógica del centro: objetivos, secuencia y organización de contenidos, aplicación de principios metodológicos, planificación temporal de las horas semanales de exposición al idioma inglés de cada uno de los grupos.

II.- Proyecto de Gestión Organizativa y económica:

Se desarrollarán, con una extensión máxima de 30 folios, al menos, los siguientes aspectos:

- Organización propuesta para el centro:

- Estructura organizativa: Dirección del centro y órganos colegiados de gobierno y coordinación docente.
- Canales de relación de la entidad adjudicataria con:
 - * Administración titular del centro.
 - * Consejo Escolar.
 - * Dirección del centro.
 - * Equipo educativo.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

- Memoria económica de viabilidad e idoneidad para la explotación del servicio durante los años de vigencia del contrato, incluidas las actividades complementarias, de acuerdo con el modelo que se adjunta como Anexo VII al Pliego de Cláusulas administrativas particulares.

III.- Funcionamiento del centro

A) Se desarrollarán, con una extensión máxima de 30 páginas, al menos, los siguientes aspectos:

- Puesta en marcha del centro. procedimiento a seguir:
- Relación con la administración titular.
- Puesta en marcha del equipo educativo: Formación e información sobre el proyecto educativo y la propuesta pedagógica.
- Gestión de proveedores.
- Gestión de contratos de suministros.
- Instalaciones y decorados.
- Proceso de admisión.
- Información y atención a familias.

B) Propuesta de actividades complementarias, de acuerdo con el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas. En la propuesta se deberá incluir:

- Relación de actividades incluyendo los siguientes aspectos:
 - Destinatarios, personal y titulación del mismo, horarios, etc.
- Relación con el proyecto educativo
- Seguimiento y evaluación: temporalización, responsables, etc.
- Tarifas a satisfacer por los usuarios
- Criterios de admisión

En el **SOBRE 3**, se presentará la Proposición Económica, de conformidad con el modelo de Anexo II al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes, la documentación técnica correspondiente al criterio de adjudicación “ Personal que desarrollará el Proyecto” (según Anexo II al Pliego de Prescripciones Técnicas), así como una memoria económica de ingresos durante los años de vigencia del contrato, según modelo que obra como Anexo VIII.

En el caso de resultar adjudicatario del contrato, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el presente Pliego en relación a la justificación de los medios humanos adscritos a la ejecución del contrato.

24.- Deber de confidencialidad: Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

25. - Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos. Los licitadores podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los pliegos hasta 10 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de 10 días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

26. – Órgano de valoración de criterios subjetivos. Procede: NO

27.- Observaciones:

En ningún caso se entenderá modificación del contrato la variación de las actividades complementarias, siempre que estén incluidas en el Anexo IV al Pliego de Prescripciones Técnicas y no supongan modificación de precios, sin perjuicio de la preceptiva autorización del órgano de contratación

Asimismo, no se considerará causa de modificación del contrato, el hecho de que el Ayuntamiento de Madrid, de acuerdo con la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid, cambie la distribución de las unidades y agrupaciones a la vista de la demanda existente.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es www.munimadrid.es.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "EL ALBA"		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA

LA JEFA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO

Fdo.: GEMA GONZÁLEZ MOLINA

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA¹

D./Dña. con DNI nº, en nombre (*propio o de la empresa que representa*), con CIF/NIF y domicilio fiscal en, calle/plaza Nº, enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, BOCM, BOE, DOUE)² de fecha..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato de gestión de servicios de la Escuela Infantil "EL ALBA" sita en la Calle Toledo, 181, se compromete a tomar a su cargo su ejecución, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones por los precios unitarios mensuales individuales que se indican a continuación, todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

- Precio unitario de escolaridad (7 horas diarias).....€ mensuales
- Precio unitario de horario ampliado³ (hasta 3 horas diarias).....€ 1/2 hora mensual
- Precio unitario de comedor.....€ mensuales

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA

¹ Este modelo es orientativo, debiendo llevarse a cabo por las unidades de contratación las adaptaciones precisas para cada contrato. Una vez que, de conformidad con lo previsto en el Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública, por el que se aprueban los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, de general aplicación en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, se incorpore el Anexo VII, relativo al deber de información previsto en el artículo 103 de la LCSP, deberá incluirse en el modelo de proposición económica el siguiente texto "En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y protección del medio ambiente".

² Se indicará exclusivamente la fecha del perfil de contratante o Boletín en el que haya aparecido el anuncio.

³ El precio unitario de horario ampliado vendrá determinado para períodos de media hora o fracción.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF/NIF.....
 con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado).....
 NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....ante: (Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate)
 por importe de euros:(en letra).....
 (en cifra).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número

(1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en, calle....., y CIF..... debidamente representado por don (2)con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Dirección General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precisadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u Organismo Autónomo municipal, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Madrid.

En, a de de

Firma:

Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid/Organismo Autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Madrid/ Organismo Autónomo municipal de que se trate.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE QUE NO EXISTEN DEUDAS DE NATURALEZA TRIBUTARIA EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE MADRID ⁴

D./Dña, con D.N.I:, en nombre propio o en representación de la empresa, con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, sus administradores y representantes, así como el firmante, no están incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

Asimismo, declara que la citada empresa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, [y autoriza a la Administración contratante para que, de resultar propuesto como adjudicatario, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios ⁵]

Fecha y firma del licitador.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE.

⁴ Esta declaración será presentada únicamente por aquellos empresarios que no se encuentren inscritos en el Registro de Licitadores del Ayuntamiento de Madrid.

⁵ En el supuesto de que el licitador no autorice a la Administración, deberá suprimir este texto.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID (DECLARACIÓN DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA EN CADA LICITACIÓN JUNTO CON LA CERTIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN REGISTRAL)

D./D.^a con D.N.I. n.º:
, en nombre propio o en representación de la empresa
, inscrita en el Registro de Licitadores con el n.º
, en calidad de⁶, al objeto de participar en la contratación
 denominada..... convocada
 por⁷....., declara bajo su personal responsabilidad:

A) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación del Registro que acompaña a esta declaración.

B) Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:

1.
2.
3.

han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha

En, a de de 200...

Sello de la empresa y firma autorizada

Firmado:

Nota: Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores.

⁶ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa.

⁷ Indíquese órgano, unidad o ente que tramita el expediente de contratación.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO VII

MEMORIA ECONÓMICA DE GASTOS DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO

CONCEPTOS	IMPORTE AÑO 1	IMPORTE AÑO 2	IMPORTE AÑO n
1 - GASTOS DE PERSONAL			
1.1 - DIRECTOR			
1.2 - MAESTRO ()			
1.3 - EDUCADOR INFANTIL ()			
1.4 - PERSONAL DE LIMPIEZA ()			
1.5 - PERSONAL DE COCINA ()			
1.6 - OTRO PERSONAL			
1.7 - SEGURIDAD SOCIAL			
2 - GASTOS GENERALES			
2.1 - ENERGÍA ELECTRICA			
2.2 - AGUA			
2.3 - COMBUSTIBLE Y CARBURANTES			
2.4 - TELÉFONO			
2.5 - ALIMENTOS			
2.6 - PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y ASEO			
2.7 - MATERIAL HOSTELERÍA			
2.8 - REPARACIONES			
2.9 - MATERIAL INFORMÁTICO			
2.10 - VESTUARIO			
2.11 - MATERIAL DE OFICINA			
2.12 - MATERIAL DIDÁCTICO			
2.13 - OTROS MATERIALES			
2.14 - MANTENIMIENTO			
2.15 - DESPLAZAMIENTOS			
2.16 - CORREO			
2.17 - PRIMAS DE SEGURO			
2.18 - GASTOS FINANCIEROS			
2.19 - GASTOS DE GESTORÍA			
3 - AMORTIZACIÓN INMOVILIZADO			
3.1 - APARATOS INFORMÁTICOS			
3.2 - ELECTRODOMÉSTICOS			
3.3 - OTRO MOBILIARIO Y ENSERES			
TOTAL			
B° INDUSTRIAL (7%)			
TOTAL CON B°			

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL "EL ALBA"		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO VII (2)

MEMORIA ECONÓMICA DE INGRESOS DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO*

INGRESOS		IMPORTES		
1 - INGRESOS ACTIVIDAD ESCOLAR				
2 - INGRESOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (Anexo IV)		VALOR UNITARIO	PLAZAS	TOTAL
2.1 -				
2.2 -				
2.3 -				
2.4 -				
2.5 -				
2.6 -				
2.7 -				
2.8 -				
2.9 -				
2.10 -				
	TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
3. TOTAL INGRESOS				

- (1) Se tendrá en cuenta el número de fracciones de horario ampliado, así como el número de alumnos que se ha previsto que utilicen este servicio.
- (2) Se numerarán los ingresos de cada una de las actividades relacionadas en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- (3) Es la suma de los ingresos por actividad escolar y por actividades complementarias.

NOTA: La diferencia entre los gastos y los ingresos por actividades complementarias, darán lugar a las cuotas por actividades escolares (cuota de escolaridad, cuota de horario ampliado y cuota de comedor) que se reflejarán en el modelo de proposición económica (Anexo II del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).

* Se cumplimentará una tabla para cada uno de los años de vigencia del contrato.

N° Expte:	102/ 2009/07085		
ÁREA / CONCEJALÍA / JMD:	DISTRITO DE ARGANZUELA		
Servicio Promotor:	SECCION DE EDUCACION		
Objeto:	GESTION DEL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL “EL ALBA”		
Fecha:	07/05/2010	Doc.:	PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

ANEXO VIII
MEMORIA ECONÓMICA DETALLADA DE INGRESOS DURANTE LOS AÑOS DE VIGENCIA DEL CONTRATO*

INGRESOS		IMPORTES		
1 - INGRESOS ACTIVIDAD ESCOLAR		VALOR UNITARIO	PLAZAS	TOTAL
1.1.-	Precio de escolaridad			
1.2.-	Precio de horario ampliado (1/2 hora)			
1.3.-	Precio de comedor			
	TOTAL INGRESOS ACTIVIDAD ESCOLAR			
2 - INGRESOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS (Anexo IV)		VALOR UNITARIO	PLAZAS	TOTAL
2.1 -				
2.2 -				
2.3 -				
2.4 -				
2.5 -				
2.6 -				
2.7 -				
2.8 -				
2.9 -				
2.10 -				
	TOTAL INGRESOS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS			
3. TOTAL INGRESOS				

(1)Se tendrá en cuenta el número de fracciones de horario ampliado, así como el número de alumnos que se ha previsto que utilicen este servicio.

(2)Se numerarán los ingresos de cada una de las actividades relacionadas en el Anexo IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

(3)Es la suma de los ingresos por actividad escolar y por actividades complementarias.

NOTA: La diferencia entre los gastos y los ingresos por actividades complementarias, darán lugar a las cuotas por actividades escolares (cuota de escolaridad, cuota de horario ampliado y cuota de comedor) que se reflejarán en el modelo de proposición económica (Anexo II del Pliego de Condiciones Administrativas Particulares).

* Se cumplimentará una tabla para cada uno de los años de vigencia del contrato.